

República De Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal Con Función de Conocimiento
Cunday Tolima

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

E. Singular : 2017-00115
Banagrario S.A contra Rodolfo Peñuela López

Al despacho el proceso en referencia, observando la solicitud de la apoderada de la parte actora en atención a autos precedentes mediante los cuales se viene disponiendo que para poder llegar al emplazamiento del demandado y en aras de no vulnerar el derecho a la defensa y del debido proceso, se de aplicación al parágrafo 2º del artículo 291 CGP, por consiguiente, se,

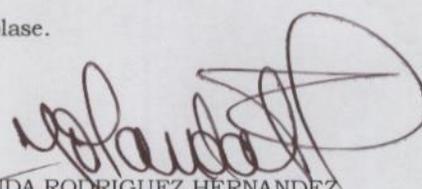
RESUELVE

PRIMERO: A fin de lograr notificación del mandamiento de pago al demandado, oficiase a la EPS S.A.S. ASMET SALUD a través de notificacionesjudiciales@asmetsalud.com, para que se sirvan suministrar las direcciones físicas y electrónicas que reposan en sus bases de datos y con referencia a RODOLFO PEÑUELA LOPEZ C.C. 12.279.397.

SEGUNDO: Notifíquese de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de junio 4-2020, en todo caso por Secretaría brindese la orientación a los usuarios para la obtención de las providencias mediante la notificación por estado y acceso a la página del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh